



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N°1894

2021-00186-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JOSE EDGAR ZUÑIGA SERNA contra de AGRICOLA SARA PALMA S.A y C.I UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A, si bien a la codemandada AGRICOLA SARA PALMA S.A se le notificó en correcta forma bajo los parámetros del decreto 806 de 2020, arrojando la notificación constancia de recepción de la misma, la empresa no dio respuesta alguna, razón por la cual se tiene por no contestada la demanda por Agrícola Sara Palma S.A.

Ahora, en lo que respecta a C.I UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A, una vez revisada en detalle la notificación que se le realizó el pasado 7 de septiembre de la presente anualidad, se tiene que la misma no se llevó a cabo en el canal digital de notificaciones judiciales que aparece reportado en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la misma, esto es, CAD@uniban.com.co, si no que se hizo en dos canales digitales distintos, es por ello, que no se tendrá en cuenta la notificación realizada porque claramente no se practicó en debida forma, y en consecuencia, se ordena notificar nuevamente a C.I UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A en la dirección de notificaciones judiciales correcta para enterarla de la presente demanda.

Email: adielgomezchica@gmail.com; CAD@sarapalma.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
22/10/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013

05001-31-05-013-2021-00186-00

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8838542ee923f6fec8eed44bbe46d7e7c5f1bd4a7e0da4de9b9c13b628cc352c

Documento generado en 21/10/2021 06:06:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**